

76001400302820230009300
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, que mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, señor BRYAN RAUL CASTAÑO OSPINA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. BANCO MUNDO MUJER S.A
APD. LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ
COR. Legalservice42@gmail.com
DDO. BRYAN RAUL CASTAÑO OSPINA
RAD. 76001400302820230009300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1651

Santiago De Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230009300

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado BRYAN RAUL CASTAÑO OSPINA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento del citado demandado, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho, y en razón de ello el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado BRYAN RAUL CASTAÑO OSPINA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador Ad-Litem con quien seguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria